



26

# JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00123-00  
Afectado: Leasing Bancolombia S.A. y otros  
Legislación: Ley 1708 de 2014

Neiva, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resueltas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

Por otro lado, visto el memorial allegado por el abogado CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA apoderado de LEASING BANCOLOMBIA S.A., en que informa que reasume y a la vez sustituye el poder conferido, al Dr. SERGIO DANIEL VARGAS NAÑEZ<sup>1</sup>; por ser procedente, conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso, se reconoce personería jurídica al Dr. Vargas Nañez en los términos indicados en la sustitución, como apoderado de la afectada LEASING BANCOLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
Neiva, Huila	21 NOV 2019
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	122 fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	

<sup>1</sup> Folio 269 cuaderno original No.7 etapa de juicio